



## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada Iniciativa de Decreto presentada por los C.C. Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Sandra Lilia Amaya Rosales, Ramón Román Vázquez, Elia Del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, y Nanci Carolina Vázquez Luna, Integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene **REFORMAS AL ARTICULO 2333 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, así como los numerales 142, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de Acuerdo, con base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado con fecha 13 de abril de 2020, misma, que tiene como propósito, congelar de manera temporal, en tanto concluye la declaratoria de emergencia sanitaria, todas las rentas de bienes inmuebles, estableciendo una reforma en el capítulo de las fincas urbanas, cuando ocurran desastres naturales, que hayan afectado el inmueble, o los servicios públicos urbanos a favor del inmueble, entre otros.

**SEGUNDO.**- Después del análisis a fondo de dicha propuesta, se solicitó la opinión de la misma al Tribunal Superior de Justicia en el Estado; de manera tal que fue emitida en fecha 04 de mayo de 2020, mediante oficio número 84, suscrito por parte del Magistrado Esteban Calderón Rosas, en su carácter de Presidente de dicha Institución, así como por el Lic. Adán Cuitláhuac Martínez Salas, en su carácter de Secretario General de Acuerdos.

**TERCERO.**- En ese sentido, los dictaminadores únicamente de la Comisión de Justicia concluimos que en base a la opinión aludida en el punto antecesor, donde se textualiza a su vez, lo precisado en el artículo segundo transitorio de la propia iniciativa de proyecto de reforma, al señalar que para los efectos de dicho decreto se tendrá como vigente la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, por lo que los arrendatarios de las fincas urbanas podrían acogerse a dicho beneficio por el tiempo que permanezca el acuerdo; razón por la cual, se infiere que hasta en tanto no se emita acuerdo en contrario, se tiene como vigente el referido.



Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es improcedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, el siguiente:

### **PROYECTO DE ACUERDO:**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se desestima la iniciativa que contiene **REFORMAS AL ARTICULO 2333 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**, presentada por los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO. -** Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno).

### **LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES**  
**VOCAL**



**PODER LEGISLATIVO**  
**H. CONGRESO**  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

*Dictamen de Acuerdo que desestima reforma al  
Código Civil del Estado de Durango*

**DIP. SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN CRUZ SOTO RIVAS**  
**VOCAL**